

ORDENANZA N° 2525/13

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

SANCIONA CON

FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: LLAMASE a CONCURSO DE PRECIOS para la contratación de los trabajos de construcción del Merendero para el IPEM 279 de Capilla del Monte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas que se adjuntan a la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.-: PUBLIQUESE el presente llamado durante diez (10) días en los medios de difusión local, dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y un (1) día en un medio de circulación regional.-

Artículo 3º.-: FIJASE el precio del pliego de condiciones y especificaciones técnicas en la suma de \$ 75 (Pesos Setenta y cinco)

Artículo 4º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 26 días del mes de Septiembre de dos mil trece.-

FIRMADO: NICOLAS ZANOTTI
 SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
 PTE. C.D.

DECRETO N° 140/13.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2525/13 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de septiembre de 2013.-

Capilla del Monte, 27 de septiembre de 2013.-

FIRMADO: NESTOR MONTERO
 SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Construcción de un Merendero en el IPEM N° 279 de Capilla del Monte

PLIEGO BASES Y CONDICIONES

Artículo.1°.- OBJETO: La Municipalidad de Capilla del Monte, llama a CONCURSO DE PRECIOS para la contratación de los trabajos, incluyendo mano de obra, y las maquinaria, equipos y herramientas de trabajo a utilizar, impuestos, seguros contratados del personal a cargo del oferente y todo gasto necesario para la realización de un Merendero en el IPEM N° 279, de la localidad de Capilla del Monte, Córdoba, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, agregado al presente y que forma parte del mismo. Queda expresamente excluido del precio de la contratación: el material de construcción, accesorios de instalaciones, pinturas, artefactos, aberturas y demás elementos a incorporar en la obra los cuales serán provistos en cantidad y calidad por la Municipalidad.

Artículo 2°.- RETIRO Y VALOR DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentra a disposición de los interesados para su adquisición en la Municipalidad de Capilla del Monte, sita en calle Sarmiento 318, Capilla del Monte, Córdoba .- Valor del Pliego: \$ 90.- (Pesos noventa)

Artículo 3°.- APERTURA DE LOS SOBRES: La apertura de sobres se llevará a cabo el día 28 de octubre del año 2013, a las 10 horas en el edificio municipal sito en calle Sarmiento 318 de la localidad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado.

Artículo. 4°.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán ser presentadas ante Mesa de Entradas de la Municipalidad local, hasta una hora antes de la fijada para la apertura, en sobre cerrado y sin membrete comercial, el que se denominará SOBRE PRESENTACION.-

EI SOBRE PRESENTACION deberá contener:

- a) Nombre, apellido, razón social, domicilio, N° de documento y/o, constancia de inscripción de la razón social ante Inspección de Personerías Jurídicas, constancia de inscripciones fiscales ante la AFIP y demás datos del oferente.-
- b) Recibo de adquisición del Pliego de Condiciones.
- c) Pliegos de condiciones y especificaciones técnicas firmados en todas sus hojas por el oferente.-
- d) Antecedentes bancarios, comerciales y todo otro, a los fines de acreditar el desenvolvimiento comercial, solvencia material, antecedentes laborales etc. del oferente.-
- e) Certificado de pago al día de Tasas y Contribuciones Municipales y de EMOSS, Obra de Gas (en caso de ser adherente) del oferente, los que serán expedidos por ambos organismos sin cargo y sólo a los efectos de ser presentados para el presente Concurso de Precios.-
- f) Presentar constancia de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios.-
- g) Presentar certificado de reincidencia emitido por el Registro Nacional de Antecedentes.-
- h) **DECLARACIÓN JURADA:** El oferente deberá agregar en el sobre presentación una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:
 - Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
 - Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso indicará juzgado interviniente, N° de autos por el que tramita y el nombre del sindico designado.
 - Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones

- Estar inhibido.
- Estar condenado por delito contra la fe pública

i) Certificado libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas Municipal

j) **SOBRE PROPUESTA:** Este sobre cerrado y sin membrete comercial, **deberá estar dentro del Sobre Presentación** y contener:

1) La oferta expresada en letras y números, por duplicado, firmada por el oferente. Deberá proponer además la forma de pago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15º del presente Pliego.

2) Documento Pagaré, en concepto de garantía de la propuesta, con la cláusula sin protesto, a la orden de la Municipalidad de Capilla del Monte, por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de su oferta. En caso de ser adjudicatario esta garantía será del 50% (cincuenta por ciento) de su oferta y será utilizada como Garantía del contrato.-

No serán tenidas en cuenta las propuestas y garantías provenientes de personas o entidades que a la fecha de apertura de las mismas sean deudoras de la Municipalidad de Capilla del Monte por tasas, derechos, multas u otras contribuciones, cuyos plazos estuviesen vencidos, o que sean actoras o demandadas en juicios de la Municipalidad, o que no hubieren cumplido con la totalidad de las obligaciones en anteriores licitaciones municipales, o que sean empleados o funcionarios de la Municipalidad de Capilla del Monte

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto oficial para el pliego de bases y condiciones, queda estimado en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-).-

Artículo. 5º.- OFERTAS: El proponente deberá formular oferta por la totalidad de las tareas solicitadas. No serán consideradas ofertas parciales.

Artículo. 6º.- FORMA DE COTIZAR: las ofertas deberán hacerse en pesos. Los oferentes deberán hacer sus propuestas, incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, siempre que corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contratará y por la condición de inscripto que demuestre el oferente.

Artículo. 7º.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de los sobres

Artículo. 8º.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación integrada por dos representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Capilla del Monte, un representante del Concejo Deliberante y un representante del Tribunal de Cuentas.- En primer lugar se evaluará el cumplimiento de todos los requisitos impuestos en el presente pliego, la documentación contenida en el Sobre N° 1 que contiene los antecedentes. Una vez evaluados los contenidos del Sobre N° 1 y para los oferentes que hayan satisfecho los requisitos dispuestos se ponderará la oferta económica contenida en el Sobre N° 2.

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación, y el sobre propuesta será devuelto en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas del concurso y no dará lugar a reclamo alguno por parte del oferente.

Asimismo las autoridades competentes para resolver sobre la Adjudicación podrán desestimar las propuestas y rechazarlas a todas sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificaran ofertas equivalentes de precios y condiciones ofrecidas, se podrá llamar exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita, señalándose día y hora dentro de un término que no exceda de dos (2) días a partir de la fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las

propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por evaluación de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos.-

Artículo 9°.- ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS: Queda establecido que la Adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la Autoridad competente sea más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para el Concurso de Precios; entendiéndose Propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las Bases de la Contratación y presentación, equiparación atributos técnicos similares entre ellas, sea la más baja en su precio.-

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.- A los efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta la prioridad dispuesta en la Ordenanza N° 1547/02, de la que se adjunta copia.-

El Departamento Ejecutivo podrá decidir frente a la Propuesta más conveniente adjudicar a otra que habiendo cumplido los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el mayor precio el QUINCE POR CIENTO (15%) de la mencionada anteriormente.-

Artículo 10°.- IMPUGNACIONES.-

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos en que hubieren formulado propuesta En el lugar, día y hora establecido para la apertura de sobres, oportunidad en que el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto y después de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios o las cotizaciones de cada una de las propuestas, así como también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.-

Los oferentes podrán presentar las impugnaciones que estimaren procedentes al día siguiente hábil a la apertura de sobres.- Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal por valor de pesos cinco mil (\$ 5.000) las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entradas de la Municipalidad.- Las impugnaciones a las propuestas de terceros no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en futuras Licitaciones o concursos de precios.

Artículo 11°.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN: En caso en que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del pliego de condiciones generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.

Artículo 12°.- PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía. En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 13°.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelto el concurso de precios, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación, Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho.- Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición correspondiente, el Departamento Ejecutivo procederá a la devolución del depósito en garantía de contrato, cuando así corresponda.

Artículo 14°.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Los proponentes deberán fijar un domicilio especial en la localidad, donde serán válidas todas las notificaciones y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Cosquín, Córdoba.

Artículo 15°.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: La Tesorería Municipal realizará los pagos a quienes hayan cumplimentado con lo establecido en el contrato correspondiente, los que se efectivizarán de acuerdo a lo convenido en el mismo. Los pagos se realizarán en forma semanal o quincenal, de acuerdo a la certificación de avance de obra realizada por la Municipalidad. La prestación del servicio será en los plazos establecidos en el pliego de especificaciones técnicas.

Artículo 16°.- LUGAR DE ENTREGA: La realización de las obras deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE, según se indica en Pliego de especificaciones técnicas, corriendo por parte del adjudicatario el uso de maquinarias, personal, seguro y demás gastos que origine el traslado y uso de los mismos, deslindando a la municipalidad de cualquier responsabilidad al respecto, en especial en cuanto a la contratación del personal que sea necesario para la prestación del servicio que contrata la Municipalidad.-

Artículo 17°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Contaduría municipal, así como el descuento de parte del pago de debiera realizarse, todo ello de acuerdo a los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

Artículo 18°.- ORDENANZA ORGANICA DEL D.E.M. N° 2374/11- Artículo 15°. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el mencionado artículo, cuyo texto se agrega a continuación formando parte integrante del presente pliego: “**Art. 15°:** Durante el desempeño de sus cargos los Secretarios, funcionarios directamente dependientes del D.E., Sub-Secretarios, Directores y todo otro personal con jerarquía similar, y/o familiar directo en primer grado de los mismos, no podrán ser prestadores y/o proveedores, no podrán ser miembros de directorios, comisiones, administrativas, o directivas, ni gerentes, apoderados, representantes, asesores técnicos o letrados, patrocinantes o empleados de empresas particulares que se rijan por concesiones otorgadas por el poder público municipal, provincial o nacional, o entidades descentralizadas o autárquicas; ni prestar el patrocinio profesional o ejercer la profesión a cualquier título, en litigios judiciales sometidos a fallo de tribunales de cualquier tipo, en que se ventilen cuestiones de las empresas previstas en este Artículo. Salvo en caso de excepciones, deberá tratarse por el H. Tribunal de Cuentas y el Concejo Deliberante.”

Artículo 19°.-: Ordenanza N° 1547/02. Se adjunta al presente Pliego.

ORDENANZA N° 1547/02

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°.-: La Administración Pública Municipal, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y/o descentralizadas otorgarán la posibilidad a empresas, comercios o profesionales de la localidad de igualar los precios en productos o servicios en el caso de licitaciones o concursos de precios con respecto a empresas, comercios o profesionales de otra localidad.-

Art. 2°.-: Se entiende que un bien o producto, empresa de servicios o comercio es de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando ha sido producido, o extraído en la localidad de Capilla del Monte o comercializado en ella o sean prestados por empresas que tengan su domicilio real y comercial en la localidad y que tributen en el municipio. No se considerarán servicios a los efectos de la presente aquellos que son prestados por profesionales liberales cuya actividad se encuentre debidamente regulada por el Estado Nacional o Provincial.-

Art. 3°.-: Se otorgará la preferencia establecida en el Artículo 1° a las ofertas de productos, bienes, obra o servicios de origen de la localidad de Capilla del Monte, cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los productos, bienes, obras o servicios ofrecidos que no sean de origen de nuestra localidad; o cuando aquellos, también en condición de pago contado y ajustados a las especificaciones técnicas establecidas, tengan precios que no exceden al de su competidores o a la mejor propuesta del resto de los oferentes en las siguientes proporciones:

Del siete por ciento (7%) cuando los productos o bienes sean originarios o fabricados en la localidad de Capilla del Monte y que reúnan los requisitos del Artículo 2°.-

Del tres por ciento (3%) cuando no siendo originarios o fabricados en esta localidad los productos o bienes se comercialicen en forma habitual por empresas que reúnan los requisitos del Artículo 2°.-

Del seis por ciento (6%) cuando se trate de ofertas provenientes de empresas o sociedades prestatarias de servicios, proveedores de obras o constructoras y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 2°.-

En el supuesto de igualdad de precios entre proveedores o prestadores de bienes, productos, obras o servicios de nuestra localidad, aún dentro de los márgenes de preferencia de este artículo, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.-

De mantenerse la igualdad, se procederá a la adjudicación mediante el sorteo público de las ofertas empatadas.-

En el caso de encontrarse las ofertas locales dentro de los márgenes establecidos en el presente artículo, el oferente local deberá dentro de los tres días hábiles subsiguientes de realizada la apertura de las ofertas, presentar una nueva oferta a los efectos de igualar o mejorar la misma a la mejor que exista a los fines de poder otorgar la preferencia establecida en el artículo 1° de la presente norma legal.-

Art. 4°.-: El texto de la presente Ordenanza deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras por concurso de precios, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.-

Art. 5°.-: DEROGASE la Ordenanza N° 1528/02 y toda otra norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-

ART. 6°.-: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 25 días del mes de septiembre de 2002.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ MIGUEL A. TAGLIANI
SEC. C.D. PTE. C.D.

DECRETO N° 128/02-PROMULGASE la Ordenanza N° 1547/02 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 25 de septiembre de 2002.-

Capilla del Monte, 26 de septiembre de 2002.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ CARLOS GUSTAVO DE FIGUEROA
SEC. DE GOB. Y PRODUC. INTENDENTE MUNICIPAL